



NIT: 891.855.130-1

1912--

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 1912, Fecha: 29 Septiembre de 2011

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	SIERRA * ABIGAIL, CARDENAS SIERRA RODRIGO , CARDENAS SIERRA ANA-MERY , CARDENAS SIERRA YANETH , CARDENAS SIERRA NOHEMI , ARDENAS SIERRA NAIRO , CARDENAS SIERRA EULALIA , CARDENAS SIERRA ANA- CECILIA , CARDENAS SIERRA ZOILA-BLANCA , CARDENAS SIERRA MARIELA
NIT y/o Cédula de Ciudadanía	24105772, 46350361, 33449248 Y46353373
CODIGO CATASTRAL	010106040004000
Dirección Del Inmueble	K 26A 17 56
Dirección De Cobro	K 26A 17 56

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá".

Que el señor (a) SIERRA * ABIGAIL, CARDENAS SIERRA RODRIGO , CARDENAS SIERRA ANA-MERY , CARDENAS SIERRA YANETH , CARDENAS SIERRA NOHEMI , ARDENAS SIERRA NAIRO , CARDENAS SIERRA EULALIA , CARDENAS SIERRA ANA-CECILIA , CARDENAS SIERRA ZOILA-BLANCA , CARDENAS SIERRA MARIELA , identificados con las cédulas de ciudadanía No 24105772, 46350361, 33449248 Y46353373, según la base de datos del impuesto predial , aparece como propietario del inmueble identificado catastralmente con el No 010106040004000, Ubicado K 26A 17 56 , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario (s) fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables de las obligaciones que define la situación jurídica del bien objeto de impuesto.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

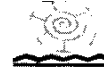
Educando y Construyendo Futuro

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No. 1312-1 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

2004	11.00	487,000	12,000	22,000	0	0	360	0	2,400	0	0	36,840
2005	12.00	511,000	25,000	43,421	0	0	500	0	5,000	0	0	73,921
2006	12.00	534,000	27,000	38,539	0	0	540	0	5,400	0	0	71,479
2007	12.00	555,000	29,000	34,292	0	0	580	0	5,800	0	0	69,672
2008	12.00	577,000	31,000	26,890	0	0	620	0	6,200	0	0	64,710
2009	12.00	606,000	33,000	18,318	0	0	660	0	6,600	0	0	58,578
2010	12.00	624,000	34,000	10,281	0	0	680	0	6,800	0	0	51,761
2011	12.00	643,000	36,000	2,453	0	0	720	0	7,200	0	0	46,373

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
Nº CEDULA :
FECHA: